

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Ordenanza N° 75/2016.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 119/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

RESOLUCION N° 50/2016

San Vicente, Mnes., 29 de Noviembre de 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

QUE, La Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda, ha analizado el expediente de referencia sobre **"Rever tasa de derecho de construcción de una obra"**, presentado por la Arq. Nancy Iurinic;

QUE, la Arq. Nancy Iurinic M.P N° 2284 argumenta que intentó presentar la carpeta de la obra de Vicentini Jucelita DNI: 17.831.199 ubicada en la Av. Constitución de San Vicente según datos catastrales Mz 2, Lote 4, subdivisión Lote 6, Sección XX, ante la Secretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de San Vicente, en los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016 pero que dicha carpeta no pudo ser recibida ya que no había personal que realice la corrección por estar de vacaciones;

QUE, en el mes de febrero de 2016 inició nuevamente el trámite correspondiente pero el mismo no pudo concretarse puesto que se había producido la renuncia del Arq. Jorge

Alfici y no había personal designado para la corrección de la carpeta antes mencionada; **QUE**, ante dichas eventualidades la solicitante requiere que se revea la medida en el cobro de la tasa por el derecho de construcción ya que la demora fue de la Municipalidad de San Vicente;

QUE, en la Sesión Ordinaria 38/2016 (39) del día 29 de Noviembre del corriente año, el Alto Cuerpo Deliberativo Aprobó por Unanimidad de los presentes, (Ausente con Aviso concejales Méndez y Carballo) el Dictamen de referencia;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planeamiento Ambiental y Ordenamiento Territorial, a considerar el Expediente N° 1180/16 como trámite inicial de obra (obra nueva) presentado por la Arq. Nancy D. Iurinic M.P N° 2284, conforme los argumentos vertido por la profesional.

ARTICULO 2º: **REGÍSTRESE**, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido, **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los Veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil Dieciséis. **Resolución N° 50/2016***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



AÑO XV N° 298 SAN VICENTE, MISIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

EDICIÓN DE 8 PAGINAS

**AUTORIDADES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**

WALDOMIRO DOS SANTOS
Intendente

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente

HÉCTOR OMAR ARNDT
Vice-Presidente 1º

VICTOR JAVIER NUÑEZ
Vice-Presidente 2º

NORMA MARIA ENCARNACIÓN MENDEZ
Concejala

NANCY CARLA ALFONSO
Concejala

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO
Concejala

JORGE OMAR SELZER
Concejala

SUMARIO

Ordenanza N° 72 y 73/2016.....	Pág. 2
Ordenanza N° 74/2016.....	Pág. 4
Ordenanza N° 75/2016.....	Pág. 5
Resolución N° 50/2016.....	Pág. 8

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones
TEL/FAX: (03755) 460300
hcdsanvicente@gmail.com

ORDENANZA N° 72/2016

San Vicente, Mnes., 29 de Noviembre de 2016

VISTO: El Proyecto de Ordenanza de los Concejales Presidente Sr. Ernesto Eduardo Muchewicz y Vicepresidente 2° Sr. Víctor Javier Núñez, referente a **“Colocación de Semáforos en Calle Padre Jorge Maniak y Ruta Nacional N° 14”**, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, es función del Alto Cuerpo Deliberativo velar por la seguridad de los ciudadanos, según atiende la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad y la Carta Orgánica Municipal; **QUE**, procurando un ordenamiento en el tránsito municipal, es vital la colocación de semáforos en arterias que comunican con la Ruta Nacional N° 14 y es necesario evitar futuros siniestros y accidentes, ante la peligrosidad de las altas velocidades que presenta una Ruta en cercanías del centro urbano; **QUE**, esta cuestión desde hace tiempo viene siendo trabajada con el Jefe Municipal de Tránsito, en reiteradas reuniones y siendo elocuente ante las demandas de los vecinos; **QUE**, además está decir las variadas gestiones del DEM y del HCD ante Vialidad Nacional, por métodos para reducir las velocidades de los automóviles sobre Ruta Nacional N° 14, en la zona Urbana del Municipio, sin respuesta determinante alguna hasta el momento; **QUE**, ante la decisión del doble sentido en la colectora René Favalaro, y en pos de un ordenamiento de los vehículos de gran porte y colectivos que salen y entran de la terminal de San Vicente, la colocación de semáforos en calle Padre Jorge Maniak y Ruta Nacional N° 14 permitirá la fluidez ordenada y necesaria del tránsito en esa zona de la localidad **QUE**, en

la Sesión Ordinaria 38/2016 (39) del día 29 de Noviembre del corriente año, el Alto Cuerpo Deliberativo Aprobó Sobre Tablas y por Unanimidad de los presentes, (Ausente con Aviso concejales Méndez y Carballo) el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar semáforos sobre Ruta Nacional N° 14 y en calle Padre Jorge Maniak.

ARTICULO N° 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a erogar los fondos necesarios para colocación de los semáforos y la señalética correspondiente.

ARTÍCULO N° 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Ordenanza N° 72/2016.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 116/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 73/2016

San Vicente, Mnes., 29 de Noviembre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 54/2016, referente a **“Informe sobre el estado de situación respecto a Ocu-**

25.675, que establece presupuestos mínimos como fondo de compensación ambiental, permitiendo concretar las obras previstas, como el Museo de San Vicente e infraestructura necesaria acorde al lugar; **QUE**, en el año 2010 con la Declaración N° 13/2010 se hace mención honorífica al ejemplar de “Cancharana” ubicado en el Jardín Botánico Municipal por el año Internacional de la Biodiversidad y el Bicentenario de la Patria;

QUE, en la Sesión Ordinaria 38/2016 (39) del día 29 de Noviembre del corriente año, el Alto Cuerpo Deliberativo Aprobó por Unanimidad de los presentes, (Ausente con Aviso concejales Méndez y Carballo) el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el **PARQUE NATURAL MUNICIPAL YVY PORÁ**, identificado mediante Subdivisión de la Quinta I Parcela 10, Manzana 66 Lote A, Manzana 28 Lote B, reserva fiscal Manzana 65 Lote B y espacio verde Manzana 89 entre las calles El Picaflor, El Ceibo, El Incienso y el Hornero, ubicado a 100 m. de la Ruta Nacional N° 14, a la altura del km 975,5 con una superficie de 4 ha., según ordenanzas adjuntas como anexo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: EI PARQUE NATURAL MUNICIPAL YVY PORÁ conservará los rasgos distintivos de flora y fauna de la selva paranaense y del distrito fitogeográfico de las selvas mixtas, permitiendo actividades educativas, de recreación, turísticas y de investigación. El Honorable Concejo Deliberante

podrá autorizar la incorporación de infraestructuras necesarias para el cumplimiento de las finalidades instituidas.

ARTÍCULO 3º: EI Parque Natural Municipal se registrará por la Ley Provincial XVI N° 29 y las normas ambientales municipales.

ARTÍCULO 4º: EI Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia el apoyo técnico para la elaboración, diseño e implementación del Plan de Manejo, en un periodo de 120 días luego de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: EI Departamento Ejecutivo Municipal solicitará al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia la inscripción del Parque en el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, y ante el Ministerio de Ambiente de la Nación en el Sistema Federal de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 6º: EI Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar concesiones o explotaciones comerciales por tiempo determinado, previa aprobación mediante ordenanza y los estudios de impacto ambiental correspondientes.

ARTÍCULO 7: Se prohíbe en el Parque Municipal actividades extractivas, caza, pesca, recolección de flora y objetos de interés científico, salvo que esté expresamente autorizado con fines de investigación, por Resolución fundada del DEM.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

CONSIDERANDO:

QUE, el Digesto Provincial, Capítulo XVI Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ley Provincial N° 29 Sistemas de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Misiones establece que los Municipios podrán realizar convenios con la autoridad de aplicación dentro de las normas establecidas por la presente ley y las disposiciones y reglamentaciones que se dicten;

QUE, en el artículo 5° se establecen las diversas categorías, considerando la de Parque Natural Municipal, siendo acorde a lo estipulado en el presente proyecto de ordenanza;

QUE, en el Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Misiones, se encuentran registrados 5 Parques Municipales;

QUE, en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 107 promueve la defensa del paisaje rural y urbano, perteneciendo San Vicente al distrito fitogeográfico de las selvas mixtas;

QUE, las comunidades existentes en el Jardín Botánico de Chachi Bravo de la selva, es una especie protegida por Ley XVI N° 82, declarada Monumento Natural de Flora;

QUE, la Ordenanza N° 56/2009 establece al espacio verde para Jardín Botánico identificado como Subdivisión de la Quinta I Parcela 10, Manzana 66 Lote A y Manzana 28 Lote B, entre las calles El Picaflor, El Ceibo, El Incienso y el Hornero, ubicado a 100 m. de la Ruta Nacional N° 14, a la altura del km 975,5;

QUE, luego con la Ordenanza N° 05/2015 se anexan lotes lindantes ampliando la superficie de 2,3 ha a 4 ha. Identificados como reserva fiscal Manzana 65 Lote B y espacio

verde Manzana 89;

QUE, la Ordenanza N° 48/2011 autoriza el emplazamiento de la Casa de Turismo y Museo de San Vicente en el Jardín Botánico siendo una infraestructura vital para el desarrollo de las diversas actividades llevadas en el lugar;

QUE, en el año 2012 se estableció la denominación del Jardín Botánico con el nombre de "Yvy Porá" (Tierra Hermosa) mediante una convocatoria con la participación de diversas instituciones educativas;

QUE, durante el año 2014 se impusieron los nombres al SUM (Salón de Usos Múltiples) y el arroyo que circulan por dicho lugar con las denominaciones "Oga Guasú" (Casa Grande) y "Ñeé Rory" (Hablar Alegre);

QUE, la creación de dicho Parque es compatible con la denominación de Jardín Botánico, pasando este último a la órbita del Parque Natural Municipal, iniciativa acordada en conjunto con la Dirección de Turismo de la Municipalidad de San Vicente;

QUE, existen en la Argentina y el mundo ejemplos de esta modalidad **Parque Natural - Jardín Botánico** como demuestra los siguientes: en Concordia, Entre Ríos el Parque Municipal San Carlos comprende el Jardín Botánico Aníbal Oscar Carnevalini. En la localidad de El Soberbio, se encuentra la Reserva Natural y Jardín Botánico Yasi Yateré. Y a nivel internacional en Ohio, Estados Unidos existe la Reserva de Naturaleza y Jardín Botánico de Inniswood, entendiendo las distancias y diferencias de legislación;

QUE, mediante la creación del Parque Natural Municipal se podrá acceder a los beneficios de la Ley General de Ambiente N°

pación Irregular", presentado por el intendente Municipal Sr. Waldomiro Dos Santos; y;

CONSIDERANDO: QUE, se analizó la documentación recibida y obra en expediente (Notas: apoderado CTM Dr. José R. Stray, enviada por el DEM al Presidente de la CTM Don Jorge Kappaunn, plano según mensura, plano de ubicación satelital); **QUE**, es facultad del HCD conforme la Disposición de la Carta Orgánica Municipal de San Vicente Ordenar la adquisición de inmuebles; **QUE**, , la Adquisición de una superficie de dos (2) hectáreas aproximadamente del inmueble identificado Lote 43 "B" Subdivisión del lote 43, Plano N° 32519 Dirección General de Catastro, Sección XXI Colonia A. del Valle municipio de San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones contribuye a dar solución a una **urgente** cuestión social habitacional por encontrarse ordenando en EXPTE N° 48242/2016 (Ex 129/14) SILVEIRA RUFINO Y OTRO S/ USURPACIÓN que tramitan por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de San Vicente el desalojo de la mencionada fracción; **QUE**, , de conversaciones mantenidas con el titular dominial del lote de referencia Cooperativa Agroindustrial de Misiones Limitada CUIT N° 30-60757294-8 esta estaría dispuesta a canjear dos (2) hectáreas aproximadamente de este lote a cambio de eximición de Tasas Municipales de Inmueble y Tasas de Comercio; **QUE**, el Art. 209 de la Carta Orgánica Municipal faculta al municipio a destinar estas tierras adquiridas a dar solución a problemas habitacionales; **QUE**, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante Reglamentar, Ordenar y Modificar todo lo referente al Ejido Municipal dando a en

este sector de la ciudad un desarrollo urbano, responsable y coherente; **QUE**, en la Sesión Ordinaria 38/2016 (39) del día 29 de Noviembre del corriente año, el Alto Cuerpo Deliberativo Aprobó por Unanimidad de los presentes, (Ausente con Aviso concejales Méndez y Carballo) el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir por una fracción de aproximadamente de dos (2) hectáreas del inmueble identificado como Lote 43 "B" Subdivisión del lote 43, Plano N° 32519 Dirección General de Catastro, Sección XXI Colonia A. del Valle municipio de San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones. Propiedad de Cooperativa Agroindustrial de Misiones Limitada CUIT N° 30-60757294-8 en **CANJE** del pago de Tasas General de Inmueble y Tasas de Comercio a la misma y/o cualquier otra actividad principal o secundaria que se desarrolle a su nombre en el lote 43 "B" Subdivisión del lote 43 Sección XXI Colonia A. del Valle municipio de San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones por el término de Noventa y Nueve años (99) contados a partir de la transferencia de dominio de la mencionada fracción a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la erogación que demande la contratación de personal idóneo para la mensura y fraccionamiento de la superficie descrita en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Juzgado interviniente de lo acordado

entre las partes y solicitar al mismo un plazo perentorio de no menos de 60 (sesenta) días de promulgado el presente instrumento legal, a efectos de llevar adelante el trabajo de mensura y fraccionamiento y el operativo de traslado de las familias y viviendas asentadas en el lugar.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Ordenanza N° 73/2016.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 117/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 74/2016

San Vicente, Mnes., 29 de Noviembre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 76/2016, referente a "**Parque Municipal Tarumá**" presentado por el Vicepresidente 2º del Alto Cuerpo, Lic. Víctor Javier Núñez; y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Digesto Provincial, Capítulo XVI Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ley Provincial N° 29 Sistemas de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Misiones establece que los Municipios podrán realizar convenios con la autoridad de aplicación dentro de las normas establecidas por la presente ley y las disposiciones y reglamentaciones que se dicten;

QUE, en el artículo 5 se establecen las diversas categorías, considerando la de Parque Natural Municipal, siendo acorde a lo estipulado en el presente proyecto de ordenanza;

QUE, en el Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Misiones, se encuentran registrados solo 5 Parques Municipales (ver anexo), tres en Iguazú, uno en Puerto Esperanza y el restante en la localidad de Oberá; demostrando el poco compromiso de parte de las autoridades por la conservación de la Selva Paranaense;

QUE, en mayo del corriente año ingresó en el HCD la elevación del permiso de ocupación a favor de la Municipalidad de San Vicente por el inmueble Fracción Sur-Este del Lote 94- Sección XXI- Colonia Aristóbulo del Valle- Misiones con superficie aproximada de 6 ha; **QUE**, según lo establecido en dicho permiso se fundamenta en el uso del espacio para conservación de la naturaleza de los bosques protectores con fines turísticos, pudiéndose ampliar al campo de la educación, conservación e investigación;

QUE, San Vicente al ubicarse en el Corredor Verde, fortalecerá las acciones municipales por concientizar a la ciudadanía en la protección y conservación de los recursos agua, suelo, flora y fauna marca distintiva de la Provincia de Misiones;

QUE, la creación de dicho Parque es iniciativa en conjunto con la Dirección de Turismo de la Municipalidad de San Vicente; **QUE**, en la Sesión Ordinaria 38/2016 (39) del día 29 de Noviembre del corriente año, el Alto Cuerpo Deliberativo Aprobó Sobre Tablas y por Unanimidad de los presentes, (Ausente con Aviso concejales Méndez y Carballo) el Dictamen de referencia;

QUE, en la Sesión Ordinaria 38/2016 (39) del día 29 de Noviembre del corriente año, el Alto Cuerpo Deliberativo Aprobó por Unanimidad de los presentes, (Ausente con Aviso concejales Méndez y Carballo) el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1º: CRÉASE el Parque Natural Municipal Tarumá ubicado en el Lote 94 Sección XXI, Colonia Aristóbulo del Valle, Misiones con una superficie de 6 ha., según permiso de ocupación como anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El Parque Municipal Tarumá será conservado para recuperación de la naturaleza del bosque nativo, permitiendo actividades educativas, de recreación, turísticas y de investigación. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar la incorporación de infraestructuras necesarias para el cumplimiento de las finalidades instituidas.

ARTÍCULO 3º: El Parque Municipal se registrará por la Ley Provincial XVI N° 29 y las normas ambientales municipales.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia el apoyo técnico para la elaboración, diseño e implementación del Plan de Manejo, en un periodo de 120 días luego de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Pro-

vincia la inscripción del Parque en el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, y ante el Ministerio de Ambiente de la Nación en el Sistema Federal de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar concesiones o explotaciones comerciales por tiempo determinado, previa aprobación mediante ordenanza y los estudios de impacto ambiental correspondientes.

ARTÍCULO 7º Se prohíbe, en el Parque Municipal Tarumá las actividades extractivas, caza, pesca, recolección de flora y objetos de interés científico, salvo que esté expresamente autorizado con fines de investigación, por Resolución fundada del DEM.

ARTÍCULO N 8º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Ordenanza N° 74/2016.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 118/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 75/2016

San Vicente, Mnes., 29 de Noviembre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 77/2016, referente a "**Parque Municipal Yvy Porá**", presentado por el Vicepresidente 2º del Alto Cuerpo, Lic. Víctor Javier Núñez, y;